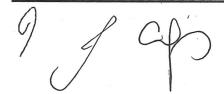
Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio (el "Contrato de Mandato"), que celebran, por una parte y en su calidad de Mandante, el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato de Mandato, indistintamente (el "Municipio" o el "Mandante"), que comparece en este acto por conducto de su H. Avuntamiento, representado por los CC. Ramiro Sánchez Mercado, Presidente Municipal y María del Carmen Berumen Bañuelos, Síndica Municipal; por otra parte: con el carácter de Mandatario, el Estado de Zacatecas, en lo sucesivo v para efectos del presente Contrato de Mandato, indistintamente (el "Estado" o el "Mandatario"), a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, representada en este acto por su Titular, el Dr. Jorge Miranda Castro; con la comparecencia del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, con el atributo de Beneficiario, en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato de Mandato, indistintamente ("Banobras" o el "Beneficiario"), que comparece en este acto por conducto del Mtro. Víctor Manuel Fernández Espinosa, Apoderado General de la Institución: a quienes al actuar conjuntamente se les denominará (las "Partes") y en lo individual a cada una de ellas (la "Parte"), y lo sujetan al tenor de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

Antecedentes

Primero.- El artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, en esencia, establece que las participaciones que correspondan a las Entidades y los Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquéllas correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a los que se refiere el artículo 4-A, fracción I, de la mencionada Ley, que podrán ser afectadas en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las Entidades o los Municipios, o afectadas en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI, del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a favor de la Federación, de las instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, en el entendido que los Municipios podrán convenir que la Entidad correspondiente afecte sus participaciones o aportaciones susceptibles de afectación, para efectos de lo establecido en líneas precedentes.



<u>Segundo</u>.- El 22 de junio de 2020, Banobras en su carácter de Acreditante y el Municipio en su calidad de Acreditado, celebraron un Contrato de Apertura de Crédito Simple (el "<u>Contrato de Crédito</u>"), para formalizar un crédito simple que Banobras autorizó y otorgó al Municipio hasta por la cantidad de \$4'539,495.00



(Cuatro millones quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) (el "<u>Crédito</u>"), cuyas características esenciales se señalan en el cuadro inserto en la Cláusula Segunda del presente Contrato de Mandato. Copia del Contrato de Crédito se acompaña al Contrato de Mandato en calidad de Anexo "A".

<u>Tercero.</u>- El Cabildo del Ayuntamiento del **Municipio** y el H. Congreso del **Estado**, respectivamente, autorizaron al **Mandante**, entre otros contenidos, a: (i) contratar el **Crédito**, (ii) afectar como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del **Crédito**, un porcentaje de las **Participaciones**, y (iii) celebrar el **Contrato de Mandato**, según se desprende de las autorizaciones siguientes:

Por parte del Cabildo del Ayuntamiento del Municipio.

Autorización mediante Acuerdo alcanzado en la Sesión Extraordinaria, celebrada el 07 de marzo de 2019, según consta en el Acta Número 17 levantada al efecto y su certificación de fecha 11 de octubre de 2019, así como en el Acuerdo alcanzado en la Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de junio de 2020, según consta en el Acta Número 47, levantada al efecto y su certificación de fecha 12 de junio de 2020. Para efectos del presente Contrato de Mandato (la "Autorización del Ayuntamiento").

Por parte del H. Congreso del Estado.

Autorización mediante Decreto No. 188, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el 23 de octubre de 2019. Para efectos del presente Contrato de Mandato (la "Autorización del Congreso").

<u>Cuarto.</u>-Con sustento en la Autorización del Ayuntamiento y en la Autorización del Congreso, el Municipio celebró con Banobras el Contrato de Crédito y con su formalización afectó irrevocablemente, a favor del Acreditante, como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del Crédito, el 13.85% (Trece punto ochenta y cinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las Participaciones (las "Participaciones Asignadas"), en términos de lo pactado en el Contrato de Crédito y de acuerdo con lo que se estipula en el presente Contrato de Mandato.

Quinto.- Con la celebración del Contrato de Mandato, el Municipio otorgará un Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio (el "Mandato") al Estado para que éste pague en forma directa al Beneficiario, en nombre y por cuenta del Mandante, sin necesidad de previo requerimiento y con cargo a las Participaciones Asignadas, las obligaciones contraídas por el Municipio con Banobras con la contratación y disposición del Crédito formalizado con la celebración del Contrato de Crédito, así como las modificaciones que, en su caso,



9 / CPC

se realicen al mismo, de conformidad con el procedimiento que se establece en la Cláusula Cuarta del presente **Contrato de Mandato**.

<u>Declaraciones</u>

- 1. Declara el **Municipio**, por conducto de representantes legalmente facultados, bajo protesta de decir verdad, que:
- 1.1 Es una entidad de carácter público, integrante del Estado, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, es gobernada, administrada y representada por su H. Ayuntamiento, quien cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato de Mandato y obligarse en sus términos; atribuciones que le confieren lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II y IV, inciso b) y 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil Federal; 9 y demás relativos y aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, 116, 117 numeral 31, 119 y 146 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 51 fracción I, 52, 53 y 54 del Código Civil del Estado de Zacatecas; 3, 4, 10 y 181 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
- 1.2 Los CC. Ramiro Sánchez Mercado, Presidente Municipal y María del Carmen Berumen Bañuelos, Síndica Municipal, cuentan con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de Mandato en representación del Municipio y obligarlo en sus términos, de conformidad con lo previsto en los artículos 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 38, 80 y 84 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
- 1.3 Acreditan la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente Contrato de Mandato (el Presidente Municipal), con copia de la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la Presidencia Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, expedida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el 4 de julio de 2018; (la Síndica Municipal) con copia de la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la Presidencia Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, expedida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el 4 de julio de 2018, y copia de la Constancia de la Elección, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el 16 de agosto de 2018.
- 1.4 Cuenta con la autorización del Cabildo de su Ayuntamiento y del H. Congreso del Estado para celebrar, entre otros actos, el presente Contrato de Mandato y afectar las Participaciones Asignadas como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del Crédito, según consta en la Autorización del Ayuntamiento y en la Autorización del Congreso.



- 1.5 Es su voluntad celebrar el presente Contrato de Mandato para otorgar el Mandato al Estado con objeto de que éste pague en forma directa al Beneficiario, en su nombre y por su cuenta, sin necesidad de previo requerimiento y con cargo a las Participaciones Asignadas, las obligaciones contraídas por el Municipio con Banobras con la contratación y disposición del Crédito formalizado con la celebración del Contrato de Crédito, así como las modificaciones que, en su caso, se realicen al mismo, de conformidad con el procedimiento que se establece en la Cláusula Cuarta del presente Contrato de Mandato.
- 2. Declara el **Estado**, por conducto de representante legalmente facultado, bajo protesta de decir verdad, que:
- 2.1 El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato de Mandato y obligar al Estado en sus términos, según lo dispuesto en los artículos 74, 84 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 25, fracción Il y 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.2 El Dr. Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, acredita la personalidad con la que comparece a celebrar el presente Contrato de Mandato, con copia del nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, el 12 de septiembre de 2016.
- 2.3 Dispone de la autorización otorgada por el H. Congreso del Estado para celebrar el presente Contrato de Mandato y cumplir con las obligaciones a su cargo que deriven de su formalización, según se desprende de la Autorización del Congreso.
- 2.4 Con objeto de constituir un mecanismo de fuente de pago para que el Crédito cuente con el respaldo de las Participaciones Asignadas, el Mandatario comparece, a solicitud del Mandante, a celebrar el Contrato de Mandato, para aceptar el Mandato.
- 2.5 Es su voluntad celebrar el Contrato de Mandato para aceptar el Mandato que le confiere el Mandante, mediante el cual se obliga a pagar en forma directa al Beneficiario, en nombre y por cuenta del Municipio, sin necesidad de previo requerimiento del Beneficiario y con cargo a las Participaciones Asignadas, las obligaciones contraídas por el Mandante con Banobras con la contratación y disposición del Crédito formalizado con la celebración del Contrato de Crédito, así como las modificaciones que, en su caso, se realicen al mismo, de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula Cuarta del presente Contrato de Mandato.



9,100

- 3. Declara Banobras, por conducto de apoderado debidamente facultado, bajo protesta de decir verdad, que:
- 3.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida como Institución de Banca de Desarrollo, que opera conforme a las disposiciones de su propia Ley Orgánica, su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y otros ordenamientos legales conexos.
- 3.2 El artículo 3°, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos precisa que Banobras, como institución de banca de desarrollo, se encuentra facultada para financiar o refinanciar proyectos relacionados directa o indirectamente con inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como con las mismas operaciones coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.
- 3.3 El Mtro. Víctor Manuel Fernández Espinosa, cuenta con poderes y facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de Mandato y adquirir derechos y obligaciones para Banobras, según consta en la Escritura Pública No. 109,234, de fecha 28 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Titular de la Notaría Pública No. 110 de la Ciudad de México; facultades que a la fecha de firma del presente Contrato de Mandato no le han sido modificadas, restringidas, limitadas o revocadas en forma alguna.
- 3.4 Mediante Acuerdo No. F-024/2020, de fecha 13 de febrero de 2020, obtuvo la autorización de funcionarios con facultades de aprobación de crédito (FAC), a través de la figura de Firmas Mancomunadas (FM), autorizando el Crédito y otorgándolo al Municipio bajo los términos y conforme a las condiciones pactadas en el Contrato de Crédito, en cuya Cláusula Décima Séptima se estableció como fuente de pago del Crédito, la afectación irrevocable realizada por el Municipio, a favor de Banobras, del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las Participaciones Asignadas, con cargo a las cuales se cubrirán las obligaciones contraídas por el Municipio con Banobras con la contratación y disposición del Crédito formalizado con la celebración del Contrato de Crédito, así como las modificaciones que, en su caso, se realicen al mismo, de conformidad con el procedimiento que se establece en la Cláusula Cuarta del presente Contrato de Mandato y en términos de lo pactado en el Contrato de Crédito.
- 3.5 Comparece a celebrar el Contrato de Mandato, por acuerdo expreso del Mandante y del Mandatario, con objeto de quedar facultado para recibir del Estado, quien en nombre y por cuenta del Municipio pagará a Banobras, en



su calidad de **Beneficiario**, en forma directa, sin necesidad de previo requerimiento y con cargo a las **Participaciones Asignadas**, las obligaciones contraídas por el **Municipio** con **Banobras** con la contratación y disposición del **Crédito** formalizado con la celebración del **Contrato de Crédito**, así como las modificaciones que, en su caso, se realicen al mismo, de conformidad con el procedimiento que se establece en la Cláusula Cuarta del presente **Contrato de Mandato** y en los términos y bajo las condiciones pactados en el **Contrato de Crédito**.

- 4. Declaran las Partes conjuntamente, cada quien por conducto de representantes legales o apoderado debidamente facultado, según aplique, bajo protesta de decir verdad, que:
- 4.1 Previamente a la suscripción del Contrato de Mandato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones necesarias para ello, y cumplido con los requisitos normativos y legales para su formalización y que sus representantes o apoderado cuentan con facultades suficientes para tal efecto, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de su celebración.
- 4.2 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas las Declaraciones anteriores y concurren a la celebración del Contrato de Mandato sin existir dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte su formalización; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en las siguientes:

<u>Cláusulas</u>

Primera.- <u>Términos Definidos</u>. Los términos que se relacionan en esta cláusula, que hayan sido utilizados en los apartados de **Antecedentes** y **Declaraciones** del presente **Contrato de Mandato** y que se utilicen en lo sucesivo en sus **Cláusulas** y **Anexos**, se les atribuirán los significados que para cada caso se indica, cuando dichos términos aparezcan escritos: (i) con mayúscula inicial, (ii) en singular o plural, y (iii) con negrillas, y obligarán a las **Partes** conforme al significado que en cada caso se atribuya al término de que se trate:

- "<u>Acreditado</u>". Significa el Municipio, con ese carácter en el Contrato de Crédito, cuando resulte aplicable identificarlo con esa calidad, en el presente Contrato de Mandato.
- "<u>Acreditante</u>". Significa Banobras, con ese carácter en el Contrato de Crédito, cuando resulte aplicable identificarlo con esa calidad, en el Contrato de Mandato.



- "Autorización del Ayuntamiento". Significa el Acuerdo del Cabildo del H. Ayuntamiento de Monte Escobedo, Zacatecas, alcanzado en la Sesión Extraordinaria, celebrada el 07 de marzo de 2019, así como en el Acuerdo alcanzado en la Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de junio de 2020.
- "<u>Autorización del Congreso</u>". Significa el Decreto No. 188, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de fecha **23** de **octubre** de **2019**.
- "<u>Banobras</u>". Significa el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.
- "Beneficiario". Significa Banobras, con esa calidad, en el Contrato de Mandato.
- "Cantidad de Aceleración Parcial". Significa para cada periodo mensual en el que, en su caso, se encuentre vigente un Evento de Aceleración Parcial, el importe que resulte de multiplicar la Cantidad de Servicio de la Deuda por el Factor de Aceleración.
- "Cantidad de Aceleración Total". Significa para cada periodo mensual en el que, en su caso, se encuentre vigente un Evento de Aceleración Total, el importe que resulte de las Participaciones Asignadas.
- "Cantidad de Servicio de la Deuda". Significa, para cada periodo mensual, durante la vigencia del Crédito, el pago que de manera ordinaria deba realizar el Acreditado a Banobras, a través del Mandatario, por concepto de principal e intereses debidos y pagaderos en relación con el Crédito, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Crédito.
- "Cantidad de Vencimiento Anticipado". Significa para cada periodo mensual en el que, en su caso, se encuentre vigente una Causa de Vencimiento Anticipado, el importe máximo que derive del Porcentaje Asignado.
- "Cantidad Requerida". Significa el importe que de acuerdo con lo que Banobras indique al Mandatario en una Solicitud de Pago, una Notificación de Aceleración Parcial, una Notificación de Aceleración Total o una Notificación de Vencimiento Anticipado, según aplique, deberá cubrirle el Mandatario, en una Fecha de Pago, utilizando para ello la Cantidad de Servicio de la Deuda, la Cantidad de Aceleración Parcial, la Cantidad de Aceleración Total o la Cantidad de Vencimiento Anticipado, según aplique.
- "Causas de Vencimiento Anticipado". Significa el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Cláusula Décima Cuarta, Sección 14.1, del Contrato de Crédito, en el entendido que cualquier Causa de Vencimiento Anticipado dará lugar, a elección de Banobras, al vencimiento anticipado del

X

9 / Cp

Crédito o a solicitar al Mandatario la aplicación de la Cantidad de Vencimiento Anticipado, mediante una Notificación de Vencimiento Anticipado, sin detrimento de las demás acciones que deriven del incumplimiento.

"Contrato de Crédito". Significa el contrato de apertura de crédito simple celebrado entre Banobras y el Municipio, para formalizar el Crédito.

"Contrato de Mandato". Significa el presente contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio que celebran las **Partes**, con objeto de formalizar el **Mandato**.

"Crédito". Significa el crédito simple que por virtud del Contrato de Crédito otorgó Banobras al Municipio, hasta por la cantidad de \$4'539,495.00 (Cuatro millones quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), en cuyo importe no se encuentran comprendidos los intereses, comisiones, accesorios, gastos u otras cantidades que el Acreditado deba pagar al Acreditante en relación con el Crédito, que se causen en términos de lo establecido en el Contrato de Crédito.

"Cuenta de Pago". Significa la cuenta que Banobras mantiene abierta y en operación en el Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (BANAMEX), con número 571557, Sucursal 870, Plaza 001, con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 002180087005715574, a nombre de Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios, en la que el Mandatario (de conformidad con los términos del Contrato de Mandato), realizará el pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del Crédito, en términos de lo que se establece en el Contrato de Crédito y en el presente Contrato de Mandato.

"Día". Significa un día natural o un día calendario.

"<u>Día Hábil</u>". Significa cualquier **Día** excepto sábados, domingos o cualquier otro en el que las oficinas de las instituciones bancarias en México se encuentren autorizadas u obligadas por ley, reglamento o decreto u otra disposición gubernamental a mantener sus puertas cerradas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Estado". Significa el Estado de Zacatecas.

"Eventos de Aceleración Parcial". Significa el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Cláusula Décima Tercera, Sección 13.1, del Contrato de Crédito, en el entendido que la existencia de cualquier Evento de Aceleración Parcial facultará al Beneficiario para solicitar al Mandatario la aplicación de la Cantidad de Aceleración Parcial, mediante una Notificación de Aceleración Parcial.



9

"Eventos de Aceleración Total". Significa el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Cláusula Décima Tercera, Sección 13.2, del Contrato de Crédito, en el entendido que la existencia de cualquier Evento de Aceleración Total facultará al Beneficiario para solicitar al Mandatario la aplicación de la Cantidad de Aceleración Total, mediante una Notificación de Aceleración Total.

"<u>Factor de Aceleración</u>". Significa 1.3 (uno punto tres) veces la Cantidad de Servicio de la Deuda.

"Fecha de Pago". Significan conjuntamente la Fecha de Pago de Principal y la Fecha de Pago de Intereses; es decir, la fecha de cada mes en que el Acreditado deba pagar a Banobras la Cantidad de Servicio de la Deuda o la Cantidad Requerida, según resulte aplicable (incluido capital e intereses).

"<u>Fecha de Pago de Intereses</u>". Significa el último **Día** de cada **Periodo de Intereses**, en el entendido de que, si cualquier fecha de pago de intereses cayera un **Día** que no fuere **Día Hábil**, entonces la **Fecha de Pago de Intereses**, será el **Día Hábil** inmediato siguiente.

"<u>Fecha de Pago de Principal</u>". Significa el último **Día** de cada **Periodo de Intereses**, en la inteligencia que, si cualquier fecha de pago de principal cayera en un **Día** que no fuere **Día Hábil**, entonces la **Fecha de Pago de Principal** será el **Día Hábil** inmediato siguiente.

"Mandante". Significa el Municipio, con esa calidad, en el presente Contrato de Mandato.

"Mandatario". Significa el **Estado**, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, con esa calidad, en el presente **Contrato de Mandato**.

"Mandato". Significa el mandato especial irrevocable para actos de dominio que el Municipio otorga al Estado por virtud del presente Contrato de Mandato.

"Municipio". Significa el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas.

"Notificación de Aceleración Parcial". Significa la notificación que Banobras tendrá derecho a presentar al Mandatario, en el supuesto de que se materialice un Evento de Aceleración Parcial, con objeto de solicitarle la Cantidad de Aceleración Parcial.

"Notificación de Aceleración Total". Significa la notificación que Banobras tendrá derecho a presentar al Mandatario, en el supuesto de que se materialice un Evento de Aceleración Total, con objeto de solicitarle la Cantidad de Aceleración Total.

9 / ap

"Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Parcial". Significa la notificación que Banobras dirigirá al Mandatario para informarle que ha dejado de existir un Evento de Aceleración Parcial, respecto del cual le hubiere entregado una Notificación de Aceleración Parcial.

"<u>Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Total</u>". Significa la notificación que Banobras dirigirá al Mandatario para informarle que ha dejado de existir un Evento de Aceleración Total, respecto del cual le hubiere entregado una Notificación de Aceleración Total.

"Notificación de Vencimiento Anticipado". Significa la notificación que Banobras tendrá derecho a presentar al Mandatario, en el supuesto de que se materialice una Causa de Vencimiento Anticipado, a fin de solicitarle la Cantidad de Vencimiento Anticipado, sin detrimento de las demás acciones que deriven del incumplimiento, entre otras, el vencimiento anticipado del Crédito.

"Participaciones". Significa el derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **Municipio** del Fondo General de Participaciones, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

"<u>Participaciones Asignadas</u>" o "<u>Porcentaje Asignado</u>". Significa el 13.85% (Trece punto ochenta y cinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las <u>Participaciones</u> que han sido afectadas por el <u>Municipio</u> como fuente de pago del <u>Crédito</u>.

"<u>Periodo de Intereses</u>". Significa el periodo en el cual se calcularán los intereses ordinarios que devengue el saldo insoluto del **Crédito**, conforme a lo previsto en la Cláusula Sexta del **Contrato de Crédito**, relativa a Intereses del **Crédito**.

"Plazo de Amortización". Significa el periodo dentro del cual el Municipio deberá pagar a Banobras el importe del Crédito (incluido capital e intereses), que será de hasta 72 (Setenta y dos) meses, contados a partir de la única disposición de recursos del Crédito.

"Plazo Máximo del Crédito y Fecha de Vencimiento del Crédito". Significa el plazo de hasta 72 (Setenta y dos) meses, o bien, hasta 2,191 (Dos mil ciento noventa y un) Días contados a partir de la única disposición de recursos del Crédito, sin exceder para su vencimiento del Día 18 de septiembre de 2026.

"Solicitud de Pago". Significa, para cada periodo mensual, la solicitud que de manera ordinaria presentará Banobras al Mandatario para requerirle el pago de la Cantidad de Servicio de la Deuda o la Cantidad Requerida.



Segunda.- (2.1) Objeto del Mandato, (2.2) Otorgamiento del Mandato, (2.3) Aceptación del Mandato, (2.4) Instrucción Irrevocable, (2.5) Carácter Gratuito del Mandato y (2.6) Características Esenciales del Crédito.

- 2.1 Objeto del Mandato. El Mandato tiene por objeto que el Estado pague en forma directa al Beneficiario, en nombre y por cuenta del Municipio, sin necesidad de previo requerimiento y con cargo a las Participaciones Asignadas, las obligaciones contraídas por el Mandante con Banobras con la contratación y disposición del Crédito formalizado con la celebración del Contrato de Crédito, así como las modificaciones que, en su caso, se realicen al mismo, de conformidad con el procedimiento que se establece en la Cláusula Cuarta de este Contrato de Mandato, hasta que se cubran en su totalidad las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del Crédito.
- 2.2 Otorgamiento del Mandato por el Municipio al Estado. En este acto y con fundamento en lo que disponen los artículos 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, fracciones, I y II, 1947, 1948, 1951 y 1967, del Código Civil del Estado de Zacatecas y sus correlativos en el Código Civil Federal, el Municipio, en su carácter de Mandante, confiere el Mandato al Estado, para que éste lo desempeñe en los términos y bajo las condiciones pactadas en el presente Contrato de Mandato.
- 2.3 Aceptación del Mandato por parte del Estado. En este acto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, fracciones, I y II, 1947, 1948, 1951 y 1967, del Código Civil del Estado de Zacatecas y sus correlativos en el Código Civil Federal, el Estado, en su carácter de Mandatario, acepta el Mandato que le confiere el Mandante y se obliga a desempeñarlo fiel y lealmente, en los términos y conforme a las condiciones pactadas en el presente Contrato de Mandato.
- 2.4 Instrucción Irrevocable. Con motivo del otorgamiento y aceptación del Mandato, el Mandante instruye irrevocablemente al Mandatario para que los ingresos que reciba en nombre del Municipio por concepto de las Participaciones Asignadas, se destinen al pago del Crédito en términos de lo pactado en el presente Contrato de Mandato.
- 2.5 <u>Carácter Gratuito del Mandato</u>. El Mandante y el Mandatario acuerdan que los actos que este último ejecute con motivo del Mandato, serán gratuitos; en tal virtud, el **Estado** no percibirá remuneración alguna por este concepto.
- 2.6 <u>Características Esenciales del Crédito</u>. Las características esenciales del Crédito cuyas obligaciones de pago a cargo del Municipio se respaldan con las Participaciones Asignadas, en los términos y bajo las condiciones pactados en el Contrato de Crédito y conforme a lo que se estipula en el presente Contrato de Mandato, se incluyen en el cuadro siguiente:



Caracte	rísticas Esenciales del Crédito					
Tipo de Crédito:	Crédito Simple.					
	Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 22 de junio de 2020 (el " <u>Contrato de Crédito</u> "), celebrado entre Banobras en su carácter de Acreditante y el Municipio en su calidad de Acreditado , para formalizar el Crédito .					
Acreditante:	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (el " <u>Beneficiario</u> ").					
Acreditado:	Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas (el " <u>Mandante</u> ").					
Fuente de Pago del Crédito:	Las Participaciones Asignadas; es decir, el 13.85% (Trece punto ochenta y cinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las Participaciones.					
Monto Principal del Crédito:	\$4'539,495.00 (Cuatro millones quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) (el " <u>Crédito</u> ").					
Destino de los Recursos del Crédito:	Financiar el costo de inversiones públicas productivas y, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, particularmente en el Proyecto de Eficiencia Energética en Alumbrado Público, aprobado por la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, mediante Opinión Vinculatoria de fecha 16 de abril de 2019, a través del oficio DGAFDI090/19 y con los alcances del Programa de Inversión del Municipio .					

Tercera.- Irrevocabilidad de la afectación de las Participaciones Asignadas. El Mandante acepta que las Participaciones Asignadas se mantendrán irrevocablemente afectas, a favor del Beneficiario, como fuente de pago de las obligaciones contraídas por el Municipio con Banobras, con la contratación y disposición del Crédito formalizado con la celebración del Contrato de Crédito y las modificaciones que, en su caso, se realicen al mismo.

Cuarta.- Procedimiento de Pago. El Mandatario pagará en forma directa al Beneficiario, en nombre y por cuenta del Municipio, sin necesidad de previo requerimiento y con cargo a las Participaciones Asignadas, las obligaciones contraídas por el Mandante con Banobras con la contratación y disposición del Crédito formalizado con la celebración del Contrato de Crédito y las modificaciones que, en su caso, se realicen al mismo, hasta que se cubran las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del Crédito, en la inteligencia que los pagos que efectuará el Mandatario a Banobras, en virtud de la ejecución del Mandato, los hará previa solicitud por escrito que al efecto le formule el Beneficiario y se sujetarán al procedimiento que se establece en la presente





cláusula, sin menoscabo de lo pactado entre el **Municipio** y **Banobras** en el **Contrato de Crédito**.

- 4.1 Una vez que el Municipio haya ejercido la única disposición de recursos del Crédito, el Mandatario se obliga a pagar al Beneficiario (por cuenta y orden del Municipio), con cargo a las Participaciones Asignadas, el importe principal del Crédito (sin perjuicio del pago de los intereses), en las Fechas de Pago y dentro del Plazo de Amortización, esto es, en un plazo de hasta 72 (Setenta y dos) meses contados a partir de la única disposición de recursos del Crédito, sin rebasar la Fecha de Vencimiento del Crédito, mediante abonos mensuales, iguales y consecutivos de capital, más Intereses Ordinarios que serán calculados sobre el saldo insoluto del Crédito.
- 4.2 Banobras indicará al Mandatario la cantidad mensual que deberá pagarle (por cuenta y orden del Municipio) y con cargo a las Participaciones Asignadas, con la presentación de una Solicitud de Pago o una Notificación de Aceleración Parcial o una Notificación de Aceleración Total o una Notificación de Vencimiento Anticipado, según resulte aplicable, utilizando para ello la Cantidad de Servicio de la Deuda o la Cantidad Requerida, la Cantidad de Aceleración Parcial, la Cantidad de Aceleración Total o la Cantidad de Vencimiento Anticipado, según corresponda.
- 4.3 Las solicitudes que por escrito presentará Banobras al Estado para solicitar la Cantidad de Servicio de la Deuda, la Cantidad de Aceleración Parcial, la Cantidad de Aceleración Total o la Cantidad de Vencimiento Anticipado, según resulte aplicable, las realizará utilizando para tal efecto los formatos que suscribirá en términos sustancialmente similares a los documentos que se adjuntan al presente Contrato de Mandato en calidad de Anexos "B", o "C", o "D", acompañados, en cada caso, del respectivo estado de cuenta; asimismo, cuando el propósito consista en notificar al Estado que ha dejado de existir un Evento de Aceleración Parcial o un Evento de Aceleración Total, Banobras le presentará una Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Total, en términos sustancialmente similares al documento que se adjunta al presente Contrato de Mandato en calidad de Anexo "E".
- 4.4 El Mandatario se obliga a realizar los pagos que al efecto le solicite Banobras, en relación con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del Crédito, en términos de lo pactado en el Contrato de Crédito y conforme a lo previsto en la presente cláusula: (i) en cada Fecha de Pago; (ii) en fondos inmediatamente disponibles, sin deducciones, retenciones o compensaciones de ninguna clase; (iii) antes de las 14:00 (catorce) horas (horario del centro de México), salvo que no existan recursos disponibles que procedan de las Participaciones Asignadas y el Mandatario los reciba después de esta hora, caso en el cual realizará el pago ese mismo día después de la hora indicada o a más tardar el Día Hábil inmediato

siguiente, y (iv) en cualquier sucursal del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (BANAMEX), a través de cualquier forma de pago con abono a la Cuenta de Pago, o bien, a través del portal de Banobras, bajo los términos y condiciones previstos en el contrato de prestación de servicios de banca electrónica para el uso del portal de Banobras que al efecto éste celebre o haya celebrado con el Municipio.

- 4.5 Para realizar los pagos que al efecto le solicite Banobras, el Mandatario deberá utilizar la referencia alfanumérica que identifique al Crédito, la cual se proporcionará al Mandante y, en su caso, al Mandatario, impresa en el estado de cuenta que Banobras pondrá a disposición del Municipio, en forma electrónica, en términos de lo previsto en la Décima Novena del Contrato de Crédito, en el entendido que: (i) cada abono se acreditará en la Fecha de Pago que corresponda de acuerdo con las prácticas bancarias, según la forma de pago utilizada, y (ii) los depósitos o transferencias que se realicen después de las 14:00 (catorce) horas (horario del centro de México), se considerarán realizados al Día Hábil inmediato siguiente y el plazo transcurrido se tomará en cuenta a efecto de calcular los Intereses Ordinarios que correspondan.
- 4.6 Banobras se reserva el derecho de cambiar el lugar y/o la forma de pago descritos en la presente cláusula, mediante aviso por escrito que envíe al Mandante, con copia al Mandatario, 10 (Diez) Días previos a la fecha de entrega del próximo estado de cuenta.
- **4.7** El hecho de que **Banobras** reciba algún pago en términos distintos a los previstos en esta cláusula o a los pactados en la Cláusula Décima Novena del **Contrato de Crédito**, no implicará novación del lugar o la forma de pago pactado, en la inteligencia de que para efectos de lo dispuesto en los artículos 1565 del Código Civil del Estado de Zacatecas y 2220 del Código Civil Federal, la presente estipulación constituye reserva expresa de novación para todos los efectos legales a que haya lugar.
- 4.8 Para todo lo no previsto en el presente Contrato de Mandato, incluidos sin limitar, aspectos relacionados con la disposición del Crédito, la forma de calcular los intereses ordinarios, los intereses moratorios, el perfil y plazo de amortización del Crédito, plazo máximo del Crédito, la fecha de vencimiento del Crédito o el lugar y la forma de pago de Crédito, entre otros, las Partes deberán atender a lo pactado por el Municipio y Banobras en el Contrato de Crédito.

Quinta.- Solicitudes de Pago. Las Partes convienen que el Beneficiario solicitará al Mandatario el pago de las obligaciones contraídas por el Municipio con Banobras con la contratación y disposición del Crédito formalizado con la celebración del Contrato de Crédito, así como las modificaciones que, en su caso, se realicen al mismo, conforme al procedimiento que se precisa en la Cláusula Cuarta del presente Contrato de Mandato.

Sexta.- Efectos del Mandato. El Mandante otorga al Mandatario con el carácter de irrevocable el Mandato por virtud del presente Contrato de Mandato; en tal virtud, no se reserva el derecho o la facultad de revocarlo, en mérito de que se trata de un medio o mecanismo para cumplir obligaciones a favor de un tercero.

Séptima.- Vigencia del Mandato. El Mandato entrará en vigor a partir de la fecha de formalización del Contrato de Mandato y su vigencia concluirá una vez que el Mandante y Banobras se lo instruyan al Mandatario mediante escrito formalizado por personas con facultades suficientes para tal efecto, o bien, cuando el Municipio haya cumplido con las obligaciones contraídas con Banobras con la contratación y disposición del Crédito o, en su defecto, cuando el Mandante cuente con un mecanismo de fuente de pago, formalizado a satisfacción de Banobras, para cumplir con las obligaciones contraídas con la contratación y disposición del Crédito, con la afectación de las Participaciones Asignadas, y cuente con el consentimiento previo y por escrito otorgado por Banobras a través de funcionario debidamente facultado, lo que ocurra primero.

Octava.- Rendición de Cuentas. El Municipio libera al Estado de la obligación de rendir cuentas; sin embargo, el Mandatario podrá presentar cuentas al Mandante, en el eventual caso de que lo estime conveniente, o así se requiera por razones de auditoría o de transparencia.

Novena.- <u>Daños y Perjuicios</u>. El Municipio releva expresamente al Estado de cualquier responsabilidad por la ejecución de los actos que deriven del Mandato; específicamente, el Mandatario no estará obligado a verificar las cantidades cuyo pago le solicite Banobras, en los términos establecidos en la Cláusula Cuarta del presente Contrato de Mandato; no obstante, el Mandatario asume la responsabilidad de cubrir los daños y perjuicios que se causen al Beneficiario y/o al Municipio: (i) con motivo de atrasos o negativas en la realización de los pagos que se obligó a efectuar de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato de Mandato; (ii) cuando actúe con negligencia, dolo o mala fe, o bien, (iii) los atrasos o negativas en los pagos sean por causas imputables al Estado.

Décima.- Formalidad del Mandato. El Mandato deberá cumplir con las formalidades que se precisan en el <u>artículo 1942, fracción I,</u> del Código Civil del Estado de Zacatecas, que a la letra dispone:

"Artículo 1942.- El mandato debe otorgarse ante Notario Público:

I. Cuando el interés del negocio para el que se confiere exceda de cincuenta cuotas del valor del salario mínimo vigente;

... 99

9/ 200

15

Décima Primera.- <u>Domicilios de las Partes</u>. Las <u>Partes</u> señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que derivan de la formalización del <u>Contrato de Mandato</u>, los domicilios siguientes:

El Mandante:	Calle Jardín Zaragoza número 7, Colonia Monte Escobedo Centro, Código Postal 99400, Monte Escobedo, Zacatecas. Iván de Jesús Luna Amaro, Tesorero del Municipio . tesoreria@monteescobedo.gob.mx
El Mandatario:	Boulevard Héroes de Chapultepec No. 1902, Colonia Ciudad Gobierno, Código Postal 98160, Zacatecas, Zacatecas Dr. Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas. jorge.miranda@zacatecas.gob.mx
Banobras:	Avenida Constitución No. 134, Colonia Lomas de la Soledad, Código Postal 98040, Zacatecas, Zacatecas. Víctor Manuel Fernández Espinosa, Apoderado General de la Institución. Victor. Fernandez@banobras.gob.mx

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra **Parte** con al menos **10 (diez) Días** previos a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, sin este requisito todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente cláusula.

Décima Segunda.- Renuncia de Derechos. La omisión por parte de Banobras en el ejercicio de cualquiera de los derechos previstos en el presente Contrato de Mandato, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia a los mismos; ni el ejercicio singular o parcial por parte del Beneficiario de cualquier derecho derivado de lo pactado en el presente Contrato de Mandato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio a su favor.

Décima Tercera.- Autorización para Divulgar Información. En este acto el **Municipio** faculta y autoriza a **Banobras** para divulgar o revelar en todo o parte la información relativa y que derive del presente **Contrato de Mandato**, sin responsabilidad alguna para **Banobras**, sea por determinación de autoridad





16

competente, entre ellas, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y/o por disposición legal presente o futura. En el hipotético caso de que se actualice cualquiera de los supuestos anteriores, **Banobras** se compromete a revelar únicamente la información que se encuentre obligado a divulgar y a notificar por escrito al **Municipio** de la información que hubiere tenido que revelar.

Décima Cuarta. Protección de Datos Personales. Las Partes se comprometen a poner a disposición de los titulares de los datos personales, el aviso de privacidad previo al tratamiento de los mismos, y a garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. En el supuesto de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales, las Partes deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos personales.

Décima Quinta.- Modificaciones al Contrato de Mandato. En caso de modificación o renuncia a una o más de las disposiciones pactadas en el Contrato de Mandato y cualquier consentimiento otorgado por Banobras al Municipio para cambiar el contenido del mismo, surtirá efectos cuando conste por escrito y se suscriba por Banobras, el Mandante y el Mandatario y, aún en este supuesto, la renuncia o consentimiento tendrá efecto únicamente para el fin específico para el cual fue otorgado.

Décima Sexta.- Denominaciones Utilizadas en los Encabezados de las Cláusulas del Contrato de Mandato. Las Partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en los encabezados de las cláusulas del Contrato de Mandato son únicamente para efectos de referencia; en tal virtud, no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, por lo tanto, las Partes deben, en todos los casos, atender a lo pactado en las cláusulas del presente Contrato de Mandato.

Décima Séptima.- Legislación Aplicable y Jurisdicción. Las Partes acuerdan que para la interpretación, cumplimiento, controversia, litigio o reclamación de cualquier tipo o naturaleza y para todo lo relativo a lo declarado y pactado en el presente Contrato de Mandato, están conformes en someterse a la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes radicados en el Estado de Zacatecas, o bien, en la Ciudad de México, a elección de la Parte actora; en consecuencia, renuncian expresamente a cualquier jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



9 / Cf

Las Partes han leído y comprendido el contenido del presente Contrato de Mandato y enteradas de su valor, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia, por triplicado, en la Ciudad de Monte Escobedo, Zacatecas, el 22 de junio de 2020, entregándose el primer ejemplar al Mandante, el segundo al Mandatario y el tercero al Beneficiario.

El Mandante Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas

C. Ramiro Sánchez Mercado
Presidente Municipal

C. María del Carmen Berumen

Bañuelos — Síndica Municipal

El Mandatario
Estado de Zacatecas, a través del Poder Ejecutivo,
por conducto de la Secretaría de Finanzas

Dr. Jorge Miranda CastroSecretario de Finanzas

El Beneficiario
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
Institución de Banca de Desarrollo

Mtro. Víctor Manuel Fernández Espinosa Apoderado General de la Institución

Las firmas anteriores corresponden al Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, de fecha 22 de junio de 2020, celebrado entre el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, en su carácter de Mandante y el Estado de Zacatecas, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en su calidad de Mandatario, con la comparecencia de Banobras, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, con el atributo de Beneficiario.

Anexo "A" del Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, de fecha 22 de junio de 2020, celebrado entre el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, en su carácter de Mandante y el Estado de Zacatecas, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en su calidad de Mandatario, con la comparecencia de Banobras, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, con el atributo de Beneficiario.

Copia del Contrato de Crédito



Anexo "B" del Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, de fecha 22 de junio de 2020, celebrado entre el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, en su carácter de Mandante y el Estado de Zacatecas, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en su calidad de Mandatario, con la comparecencia de Banobras, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, con el atributo de Beneficiario.

Formato de Solicitud de Pago

Monte Escobedo, Zacatecas, a de de 20	Monte	Escobedo.	Zacatecas.	а	de	de 20
---------------------------------------	-------	-----------	------------	---	----	-------

Ref. Solicitud de Pago.

C. Jorge Miranda Castro
Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas
P r e s e n t e

Me refiero al Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio de fecha 22 de junio de 2020 (el "Contrato de Mandato"), celebrado entre el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas (el "Municipio"), en su carácter de Mandante, el Estado de Zacatecas, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en su calidad de Mandatario y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con el atributo de Beneficiario.

Los términos utilizados con mayúscula inicial en el presente documento que no se encuentren definidos de otro modo en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Mandato o en el Contrato de Crédito.

Por medio de esta Solicitud de Pago y en mi carácter de Acreditante del Municipio, en virtud del Crédito otorgado por Banobras al Acreditado, hasta por la cantidad de \$4'539,495.00 (Cuatro millones quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), cuyas características esenciales se señalan en el cuadro inserto en la Cláusula Segunda del Contrato de Mandato (en el cual Banobras tiene el atributo de Beneficiario) y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Contrato de Mandato, relativa al Procedimiento de Pago y conforme a lo dispuesto en el Contrato de Crédito, en este acto solicito a esa respetable Secretaría de Finanzas que en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a las Participaciones Asignadas,



pague a Banobras la Cantidad de Servicio de la Deuda/Cantidad Requerida que se precisa a continuación:

Fecha de Pago.	
Cantidad a pagarse por concepto de <u>capital</u> .	\$
Cantidad a pagarse por concepto de intereses ordinarios.	\$
Cantidad a pagarse por concepto de intereses moratorios (en su caso).	\$
En su caso, monto de los accesorios financieros previstos, considerando su actualización a la fecha en que el Mandatario (por cuenta y orden del Municipio) vaya a realizar el pago.	\$

El Beneficiario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo



Anexo "C" del Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, de fecha 22 de junio de 2020, celebrado entre el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, en su carácter de Mandante y el Estado de Zacatecas, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en su calidad de Mandatario, con la comparecencia de Banobras, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, con el atributo de Beneficiario.

Formato de Notificación de Aceleración [Total o Parcial]

Monte Escol	bedo, Zacateca	ıs, a	de	de 20	

Ref. Notificación de Aceleración [Total o Parcial].

C. Jorge Miranda Castro

Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas Presente

Me refiero al Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio de fecha 22 de junio de 2020 (el "Contrato de Mandato"), celebrado entre el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas (el "Municipio"), en su carácter de Mandante, el Estado de Zacatecas, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en su calidad de Mandatario y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con el atributo de Beneficiario.

Los términos utilizados con mayúscula inicial en el presente documento que no se encuentren definidos de otro modo en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Mandato o en el Contrato de Crédito.

Por medio de esta Notificación de Aceleración [Total o Parcial] y en mi carácter de Acreditante del Municipio, en virtud del Crédito otorgado por Banobras al Acreditado, hasta por la cantidad de \$4'539,495.00 (Cuatro millones quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), cuyas características esenciales se señalan en el cuadro inserto en la Cláusula Segunda del Contrato de Mandato (en el cual Banobras tiene el atributo de Beneficiario) y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Contrato de Mandato, relativa al Procedimiento de Pago y conforme a lo dispuesto en el Contrato de Crédito, en este acto solicito a esa respetable Secretaría de Finanzas que en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a las Participaciones Asignadas, pague a Banobras, el importe que se precisa más adelante en la presente, en virtud de que se produjo un Evento de Aceleración [Total o Parcial].

Conforme a lo dispuesto en la Cláusula [Décima Tercera, Sección 13.1] / [Décima Tercera, Sección 13.2] del Contrato de Crédito, por este medio notifico a esa respetable Secretaría de Finanzas que ha ocurrido un Evento de Aceleración [Total o Parcial], sin que a la fecha el Municipio, en calidad de Acreditado, haya subsanado el incumplimiento que originó el evento de mérito.

El Evento de Aceleración [Total o Parcial] que motiva la presentación de la presente Notificación de Aceleración [Total o Parcial] , deriva del incumplimiento de la obligación que se precisa a continuación:

En tal virtud, conforme a lo dispuesto en el Contrato de Crédito, como consecuencia de la existencia de un Evento de Aceleración [Total o Parcial], procede que Banobras solicite a esa respetable Secretaría de Finanzas, en su calidad de Mandatario, el pago de la Cantidad de Aceleración [Total o Parcial], conforme a lo siguiente:

Fecha de Pago.	
Cantidad a pagarse por concepto de <u>capital</u> .	\$
Cantidad a pagarse por concepto de intereses ordinarios.	\$
Cantidad a pagarse por concepto de intereses moratorios (en su caso).	\$
En su caso, monto de los accesorios financieros previstos, considerando su actualización a la fecha en que el Mandatario (por cuenta y orden del Municipio) vaya a realizar el pago.	\$

El Beneficiario
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
Institución de Banca de Desarrollo



Anexo "D" del Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, de fecha 22 de junio de 2020, celebrado entre el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, en su carácter de Mandante y el Estado de Zacatecas, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en su calidad de Mandatario, con la comparecencia de Banobras, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, con el atributo de Beneficiario.

Formato de Notificación de Vencimiento Anticipado

Monte	Escobedo	Zacatecas.	а	de	de 20
IVIOIILO		, Zacatecas,	a	ac	uc Zu

Ref. Notificación de Vencimiento Anticipado.

C. Jorge Miranda Castro Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas P r e s e n t e

Me refiero al Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio de fecha 22 de junio de 2020 (el "Contrato de Mandato"), celebrado entre el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas (el "Municipio"), en su carácter de Mandante, el Estado de Zacatecas, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en su calidad de Mandatario y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con el atributo de Beneficiario.

Los términos utilizados con mayúscula inicial en el presente documento que no se encuentren definidos de otro modo en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Mandato o en el Contrato de Crédito.

Por medio de esta Notificación de Vencimiento Anticipado y en mi carácter de Acreditante del Municipio, en virtud del Crédito otorgado por Banobras al Acreditado, hasta por la cantidad de \$4'539,495.00 (Cuatro millones quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), cuyas características esenciales se señalan en el cuadro inserto en la Cláusula Segunda del Contrato de Mandato (en el cual Banobras tiene el atributo de Beneficiario) y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Contrato de Mandato, relativa al Procedimiento de Pago y conforme a lo dispuesto en el Contrato de Crédito, en este acto solicito a esa respetable Secretaría de Finanzas que en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a las Participaciones Asignadas, pague a Banobras, el importe que se precisa más adelante en la presente notificación, en virtud de que se produjo una Causa de Vencimiento Anticipado.



Conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta, Sección 14.1 del Contrato de Crédito, por este medio notifico a esa respetable Secretaría de Finanzas que ha ocurrido una Causa de Vencimiento Anticipado, sin que a la fecha el Municipio, en calidad de Acreditado, haya subsanado el incumplimiento que originó la causa de mérito.

La Causa ue	ven	cimiento Antic	cipado que m	otiva la	pres	entación de la pr	eser	nte
Notificación	de	Vencimiento	Anticipado,	deriva	del	incumplimiento	de	la
obligación que	e se	precisa a conti	nuación:			•		

En	tal	virtud,	conforme	a lo	dispuesto	en	el	Contrato	de	Crédito.	como
con	secu	ıencia d	e la exister	ncia de	e una Caus	a de	Ver	ncimiento	Anti	cipado pr	ocede
que	Bar	nobras	solicite a e	sa re	spetable Se	creta	aría	de Finanz	as e	en su calic	lad de
Mai	ndat	ario, el	pago de la	Can	tidad de V	enci	mie	nto Antici	nado	o conform	ie a lo
sigu	ient	e:							paa	, comom	ic a io

Fecha de Pago.	
Cantidad a pagarse por concepto de <u>capital</u> .	\$
Cantidad a pagarse por concepto de intereses ordinarios.	\$
Cantidad a pagarse por concepto de intereses moratorios (en su caso).	\$
En su caso, monto de los accesorios financieros previstos, considerando su actualización a la fecha en que el Mandatario (por cuenta y orden del Municipio) vaya a realizar el pago.	\$

El Beneficiario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo



Anexo "E" del Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, de fecha 22 de junio de 2020, celebrado entre el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, en su carácter de Mandante y el Estado de Zacatecas, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en su calidad de Mandatario, con la comparecencia de Banobras, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, con el atributo de Beneficiario.

<u>Formato de Notificación de Terminación de Evento de Aceleración</u> [Total o Parcial]

	Monte Escobedo	, Zacatecas,	a	de	de 20	
--	----------------	--------------	---	----	-------	--

Ref. <u>Notificación de Terminación de</u> <u>Evento de Aceleración</u> [Total o Parcial].

C. Jorge Miranda Castro
Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas
P r e s e n t e

Me refiero al Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio de fecha 22 de junio de 2020 (el "Contrato de Mandato"), celebrado entre el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas (el "Municipio"), en su carácter de Mandante, el Estado de Zacatecas, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en su calidad de Mandatario y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con el atributo de Beneficiario.

Los términos utilizados con mayúscula inicial en el presente documento que no se encuentren definidos de otro modo en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Mandato o en el Contrato de Crédito.

Por medio de esta Notificación de Terminación de Evento de Aceleración [Total o Parcial] y en mi carácter de Acreditante del Municipio, en virtud del Crédito otorgado por Banobras al Acreditado, hasta por la cantidad de \$4'539,495.00 (Cuatro millones quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), cuyas características esenciales se señalan en el cuadro inserto en la Cláusula Segunda del Contrato de Mandato (en el cual Banobras tiene el atributo de Beneficiario) y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Contrato de Mandato, relativa al Procedimiento de Pago y conforme a lo dispuesto en el Contrato de Crédito, en este acto notifico a esa respetable



9/1 4

Secretaría de Finanzas que ha terminado el **Evento de Aceleración [Total o Parcial]** que en su momento motivó la presentación de la **Notificación de Aceleración [Total o Parcial]** de fecha ____ de ____ de 20__.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto en el Contrato de Crédito, como consecuencia de la terminación del Evento de Aceleración [Total o Parcial], procede regresar al esquema de pago de la Cantidad de Servicio de la Deuda/Cantidad Requerida y que en su oportunidad Banobras presente Solicitud de Pago a esa respetable Secretaría de Finanzas, para solicitar el pago de las obligaciones contraídas por el Mandante con Banobras con la contratación y disposición del Crédito.

El Beneficiario
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
Institución de Banca de Desarrollo

